

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad García Méndez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Soledad García Méndez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de marzo de 1967 sobre indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad García Méndez, como representante legal del menor Santiago Durán García, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 23 de marzo de 1967, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos que el menor Santiago Durán García tiene derecho a la indemnización por privación de vivienda causada por el fallecimiento de su madre, la Taquimecanógrafa del C. A. S. E. doña Eladia García Méndez, sin hacer pronunciamiento sobre costas ni sobre la petición de intereses que no fueron solicitados en vía administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Luque Ramón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Concepción Luque Ramón, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de abril de 1965, sobre indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisibilidad invocados por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Luque Ramón contra la resolución del Ministerio del Ejército de 15 de abril de 1965, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho de la interesada a percibir por el concepto de indemnización por privación de vivienda la cantidad de cincuenta mil pesetas, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1969

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria, como Presidenta del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, por la que se da publicidad a la liquidación practicada para señalar las cinco cuotas de pesetas por habitante, mediante las cuales se ha de abonar a favor de los Municipios, durante el ejercicio de 1969, entregas «a cuenta» por el concepto de distribución general del Fondo en el presente ejercicio.

El Fondo Nacional de Haciendas Municipales, para abonar a los Ayuntamientos sus participaciones en el mismo durante los meses del presente ejercicio, con el carácter de «a cuenta» a que se refiere el número tres del artículo 11 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, ha calculado las cinco cuotas de pesetas por habitante y mes, según dispone el número dos del artículo 13, conforme a la liquidación siguiente:

| | Pesetas |
|--|---------------|
| Dotación aproximada que ha de nutrir el Fondo en el presente ejercicio | 4.062.000.000 |
| A deducir: 13 por 100, para las atenciones especiales a que se refiere el número 1 del artículo 13 | 528.060.000 |
| 87 por 100 restante, a distribuir durante el año por estas entregas «a cuenta» | 3.533.940.000 |
| De la cantidad a repartir corresponde al mes ... | 294.495.000 |

| Grupos de Ayuntamientos | Pesetas por grupo | Número de habitantes | Cuota de pesetas por habitante y mes |
|---|-------------------|----------------------|--------------------------------------|
| Primero: Más de 1.000.000 de habitantes | 58.899.000 | 4.241.472 | 14,0 |
| Segundo: De 100.001 a 1.000.000 | 58.899.000 | 5.093.245 | 11,5 |
| Tercero: De 20.001 a 100.000 | 58.899.000 | 5.632.638 | 10,5 |
| Cuarto: De 5.001 a 20.000 ... | 58.899.000 | 7.538.094 | 7,8 |
| Quinto: De menos de 5.001 | 58.899.000 | 7.810.697 | 7,5 |
| Totales | 294.495.000 | 30.316.146 | |

Observaciones:

1.ª Dentro del grupo quinto, conforme al referido número tres del artículo 11 de la Ley, se efectuarán entregas mensualmente a los Ayuntamientos de más de mil habitantes y trimestralmente a los restantes.

2.ª En la presente liquidación se han considerado la mitad de los habitantes de Ceuta y Melilla, según disposición final novena, apartado c), y no se han tomado en cuenta los de los Ayuntamientos de las provincias de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Alava y Navarra, conforme a las disposiciones finales novena, apartado b), y décima.

3.ª La clasificación de los Ayuntamientos en los cinco grupos se ha verificado con arreglo al Padrón Municipal, aprobado por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística de 31 de diciembre de 1966.

4.ª Hasta tanto no transcurra este ejercicio no es posible conocer la dotación del Fondo para 1969, ya que se nutre principalmente con el 3 por 100 de la futura recaudación del Tesoro por impuestos indirectos, por ello se ha tomado la cifra de cuatro mil seiscientos y dos millones de pesetas, calculada al solo efecto del abono de estas entregas en cuentas durante el ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y demás interesados.

Madrid, 18 de enero de 1969.—El Subsecretario de Hacienda Presidente de la Comisión Administradora del Fondo, José María Latorre.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud del Convenio Nacional «Empresarios de Plazas de Toros» para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada de 1969

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá.

Esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la agrupación que se menciona:

Impuesto: General sobre el Tráfico de las Empresas
Agrupación: Empresarios de Plazas de Toros.
Domicilio: Castelló, 18, Madrid.
Actividades: Espectáculos taurinos durante el año 1969.
Sector: 9655.
Ambito territorial del Convenio: Nacional.
Periodo de vigencia: Temporada taurina de 1969.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Don Ramón Linares Martín de Rosales.
Vocales representantes de la Administración:
Ponente: Don Ricardo Goytre Boza.
Titulares: Don José Gayá Blázquez, don Vicente Torres López, don Fernando Santalalla y don Ildelfonso Porras.
Suplentes: Don José López Berenguer, don Antonio Aparicio Pesqueira, don Manuel García Margallo y don Hermenegildo Rodríguez

Vocales representantes de los contribuyentes:
Titulares: Don José Barceló Llorca, don José María Jardon Torroba don Pedro Balañá Forts, don Manuel Martínez Flamarique y don Javier Pascual de Zulueta
Suplentes: Don Felicísimo Tejedor Sahagun, don Domingo González Lucas, don Diodoro Canorea Arquero y don Angel Acevedo Marquez.

Tercero.—La Comisión Mixta se reunirá a convocatoria de su Presidente y formulará la propuesta de Convenio con los extremos señalados en el artículo 14, 2), de la Orden de 3 de mayo de 1966

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión Tributaria, en esta Dirección General, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo pre-

sentado por ella podrán solicitar su inclusión en el mismo en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Gestión Tributaria, Ramón Linares y Martín de Rosales.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 16 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indica:

Castellón.—Del 15 de febrero al 15 de marzo de 1969.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de enero de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—282-E

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el III Curso de Relaciones Públicas para Funcionarios de las Corporaciones Locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1968-69 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el III Curso de Relaciones Públicas para Funcionarios de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca tiene por objeto iniciar a los funcionarios de las Corporaciones Locales en la problemática de las relaciones públicas, con el fin de que en el desempeño de sus funciones realicen una actuación más eficiente.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el curso, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales y a las plantillas de las Corporaciones Locales, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

b) Tener título académico superior.

c) Contar con cinco años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.

d) Ser propuesto por la respectiva Corporación.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno por Corporación.

4.ª El número de participantes en el curso no podrá exceder de 26. Si los solicitantes que reúnesen los requisitos exigidos excediesen de dicho número se procurará organizar un nuevo curso en la fecha que oportunamente se señale.

5.ª El curso tendrá lugar en Barcelona, en el Palacio Municipal en el período comprendido entre el 21 de abril y el 23 de mayo de 1969.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca, deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-19), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 7 de enero de 1969.—El Director del Instituto, Antonio Carzo Martínez.